

Guía para la evaluación del riesgo a coronavirus (SARS-COV-2) y planificación de la actividad preventiva.

PELUQUERÍAS, BARBERÍAS Y CENTROS DE ESTÉTICA



ASOCIACIÓN NACIONAL
DE EMPRESAS DE IMAGEN PERSONAL



Asesores de la Patronal para la Negociación del Convenio Colectivo
del Sector de la imagen personal



Esta guía se concibe como un marco general y amplio, consensuado y acordado en el sector de imagen personal entre los sindicatos UGT y CCOO y las patronales ANEIP, FANAE y ANEPE-IMPE, que son las cinco entidades que firman el Convenio Colectivo Nacional de peluquería, institutos de belleza y gimnasios. Podrá ser completado con las decisiones y protocolos que adopten y se acuerden en las empresas en el marco del derecho de la participación de los órganos de representación de los trabajadores, a través de los delegados de prevención y los comités de seguridad salud.

Se han tenido en cuenta las diferentes instrucciones y recomendaciones elaboradas por el Ministerio de Sanidad y se configura como una referencia que contiene un compendio de medidas de seguridad y sirve de guía de buenas prácticas, de fácil comprensión para el sector de imagen personal. Su eficacia dependerá de la concienciación, responsabilidad y solidaridad tanto de las empresas, de su personal y de los clientes.

En el momento de consulta de la presente Guía, deberá tenerse en cuenta las condiciones específicas establecidas en las órdenes ministeriales que regularan cada una de las fases de desescalada en que se encuentre en ese momento con el objeto de adaptar las indicaciones del Protocolo teniendo en cuenta aquellas medidas que fueran propias de cada una de las fases como, por ejemplo, el aforo permitido en un establecimiento comercial.

A la vez esta guía tiene por objeto determinar los riesgos laborales existentes, tanto a nivel general, como en cada uno de los puestos de trabajo debido, a la exposición al nuevo Coronavirus SARS-COV-2). Así como, indicar las medidas preventivas que son necesarias para eliminar, reducir y controlar tales riesgos.

Las medidas preventivas se enmarcan en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Y se establecen según el cumplimiento del procedimiento de actuación para los Servicios de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus publicado el 30 de abril de 2020.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL_COVID-19.pdf



Se pondrá en conocimiento de los delegados de prevención el presente informe a los efectos de constatar y verificar si las descripciones y condiciones de trabajo son correctas. De conformidad con el **artículo 18 de la Ley 31/95**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se informará a cada trabajador sobre los riesgos que afectan a su puesto de trabajo.

Todos los trabajadores del centro de trabajo deben seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del nuevo coronavirus.

Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Siguiendo la tabla que establece el Ministerio de Sanidad en el mencionado documento y teniendo en cuenta la “Nota interpretativa de la aplicación de estos escenarios de riesgo de exposición”, podemos concluir que en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, podemos establecer un escenario de riesgo de baja probabilidad de exposición para los puestos de trabajo de Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que eviten el contacto. (según indica la Tabla 1). Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral actualizada por el Ministerio de Sanidad el 30 de abril de 2020. Importante señalar, que tal y como indica la nota interpretativa una profesión puede ser clasificada en varios escenarios de riesgo en función de las tareas que realice.



Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral sector de peluquería y estética

EXPOSICIÓN DE RIESGO

Personal que realice un servicio a una persona sintomática porque vemos que presenta síntomas de la enfermedad (tose, fiebre...) o con posibles personas asintomáticas. Personal que no pueda evitar que haya contacto estrecho, (menos de 2 m).

Posibles ejemplos:

Peluqueros, Esteticistas, Barberos, Manicuristas, Maquilladores...

EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO

Personal que no realiza servicio al cliente pero permanece en el centro de trabajo en el momento de la ejecución del servicio sin contacto estrecho con una persona sintomática o asintomática.

Posibles ejemplos:

Personal de caja, recepcionistas, personal de limpieza...

BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN

Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, o que desempeñan su jornada fuera del horario de atención al público.

Posibles ejemplos:

Personal administrativo, personal de limpieza, almacén...

En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática o asintomática) usar protección respiratoria y guantes de protección.

REQUERIMIENTOS

En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.

En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.

No necesario uso de EPI, siempre que se pueda garantizar en todo momento la distancia social. En caso contrario serán necesarios como la falta de cooperación de una persona sintomática o asintomática.



El establecimiento sobre la base de la modificación de la evaluación de riesgos por el Servicio de Prevención, elaborará el Plan de Contingencias, que debe detallar las medidas concretas que va a adoptar para impedir al máximo posible los riesgos de contagio del COVID-19. Esta actividad preventiva debe ser obligatoriamente previa a la vuelta a la actividad. Debiendo, por exigencia legal en el proceso de confección de la adaptación de la evaluación de riesgos y en los protocolos de seguridad y salud resultantes, deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores. Pero sería necesario que ese plan de contingencias fuera fruto del consenso entre empresa y representantes de los trabajadores.

El plan de contingencia entre otros aspectos recogerá, previa evaluación de riesgos laborales las siguientes medidas:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES:

1. Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas) especialmente después de contacto directo con personas enfermas o su entorno, o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Mantener una correcta higiene de manos es fundamental por lo que se ha de facilitar tiempo y medios.
2. Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
3. Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso, de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
4. Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
5. Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia de 2 metros) con otras personas.
6. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión, aunque se lleven guantes.
7. Evitar los saludos con contacto físico.
8. Si se tiene contacto con un afectado de Coronavirus positivo (familiar o entorno laboral) deberá comunicarlo al responsable de su centro de trabajo.



* SOLO PARA FASE 0. En el resto de FASES, ya no será obligatorio atender a nuestros clientes mediante el procedimiento de cita previa, QUIEN QUIERA PUEDE MANTENERLO para prevenir el riesgo de contagio.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS EN EL CENTRO DE TRABAJO

- * 1. Se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.

- * 2. Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física prevista en este capítulo o, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

- 3. Se establecerá un horario de atención preferente para mayores de 65 años, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.

- 4. Se realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - a) Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.

 - b) Se utilizarán para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón.

 - c) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

 - d) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPI) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

 - e) Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía.



5. Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

6. Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

7. Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.

8. Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos.

9. No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

10. Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

11. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:

a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.



12. El titular de la actividad económica que se realice en el establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19. En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Lo anterior será también aplicable todos los trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el local o establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

13. El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

14. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue. La distancia entre el profesional y el cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos. En cuanto se pase a realizar la ejecución del servicio se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

15. Asimismo, las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.



16. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

17. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

18. En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

19. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso.

20. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.

21. Todo el personal debe contar con una información clara e inteligible y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.

22. Difundir pautas de higiene con información completa, clara e inteligible sobre las normas de higiene a utilizar en el puesto de trabajo, antes, durante y después del mismo, que puede estar ayudado con cartelería.

23. Facilitar tiempo y medios para la correcta higiene de manos.

24. Recomendar a los trabajadores la asistencia en medios de transporte individuales.

25. Que cada trabajador autocontrole su temperatura antes de ir a trabajar y que no acuda al trabajo caso de tener fiebre y pida la baja laboral profesional por COVID.

26. El pelo estará recogido en un moño o coleta.



27. Esterilización de peines tijeras, cepillos... después de cada servicio.

28. Evitar, en la medida de lo posible, compartir equipos de trabajo. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos, el establecimiento debe establecer pautas enfocadas en la medida de lo posible en la limpieza y desinfección, y en caso contrario, en el uso de EPI para la reducción del riesgo de contagio.

29. A la hora de realizar el pago priorizar pago con tarjeta. Desinfectar teclado datafono después de cada uso. Si es en efectivo, utilizar un recipiente donde deposite el dinero el cliente y retirarlo posteriormente el cobrador sin contactos directos. Entregar cambios en la misma forma.

30. Informar al cliente de las medidas de prevención y desinfección.

31. La zona de vestuario será de uso individual escalonando la entrada, donde sea necesario se limitará el aforo.

32. Respetar y colgar en zona visible del local las instrucciones de sanidad y del Servicio de Prevención y de la mutua. Difundir pautas de higiene con información completa, clara e inteligible sobre las normas de higiene, que puede estar ayudado con cartelería.

33. Los establecimientos deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior. Para ello, los establecimientos deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores. Se debe recordar que conforme se avance por las distintas FASES del Plan de Desescalada en cada Comunidad Autónoma el porcentaje de aforo permitido irá variando por lo que se deberá cumplir con el que se encuentre vigente en cada FASE.

* El aforo durante la FASE 1 del Plan de Desescalada se verá reducido al treinta por ciento del aforo total en los locales comerciales. En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.

VIGENTE EN FASE 1. En la FASE 2 pasará a un 40% y en la FASE 3 a un 50%



34. Espaciar las citas para evitar que los clientes lleguen a la misma hora.
35. El acceso al local se hará previa llamada al timbre o puerta. Se permitirá el acceso cuando se pueda garantizar la distancia de seguridad según la ocupación.
36. Limitar el acceso libre de público, visitantes, clientes o proveedores, con el fin de evitar aglomeraciones en la zona de recepción.
37. Todo el personal que acceda al centro se deberá desinfectar las manos con gel hidroalcohólico dispuesto a la entrada del establecimiento. Los clientes deberán portar mascarillas. Se recomienda facilitar guantes al cliente que no lleve puestos.
38. Todas las toallas, capas y kimonos serán preferentemente de material desechable, en caso contrario se debe prever el cambio en cada uso. El material textil deberá ser lavado a temperatura entre 60 y 90 grados.
39. Los puestos de peluquería y lava cabezas se esterilizarán después de cada uso.
40. Se retirarán las revistas y cualquier otro material de consulta.
41. Retirar los productos que se encuentren expuestos directamente al cliente o proteger introduciéndolos en vitrinas.
42. Disponer de sistemas de desinfección del aire en las cabinas.
43. Establecer turnos de trabajo que aseguren la no aglomeración de trabajadores y clientes para producir un horario de apertura lo suficientemente amplio para que pueda hacerse el mayor número de servicios pero que no se solapen más de 1 cliente con su correspondiente trabajador por evitar esperas. Por cada trabajador con su cliente se recomienda un espacio mínimo de 4 metros cuadrados.
44. Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
45. Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad de 2 metros.



46. Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

47. Debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado de salud, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios, embarazo o lactancia, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo. El área sanitaria del Servicio de Prevención debe evaluar la presencia en el entorno laboral de grupos vulnerables frente a la COVID-19 y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Deberá determinar las medidas específicas de seguridad para este personal. Respecto de los mismos, es especialmente importante la resolución del Servicio Nacional de Salud en cuanto a su posible aislamiento, en caso de que no se pueda garantizar un puesto de trabajo exento de riesgo.

48. Preparar un listado de empresas de suministros de EPI.

49. La formación e información de los trabajadores incluirá el conocimiento del modo de transmisión, los riesgos potenciales para la salud, las instrucciones sobre las precauciones que deberá tomar en relación a los mismos, las disposiciones en materia de higiene, particularmente la observación de las medidas de protección respiratoria e higiene de manos en todo momento, la utilización y empleo de ropa y equipos de protección individual, y las medidas que deberán adoptar en el caso de incidentes y para la prevención de estos, así como el control y reconocimiento de los síntomas asociados a la infección para la puesta en marcha de medidas dirigidas a evitar la transmisión de la infección.

50. Se recomienda instalar en la zona de cobro una mampara de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección de forma que una vez instalada quede protegida la zona de trabajo.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

Es fundamental la formación, sobre cómo utilizar y mantener los equipos de protección individual de manera segura. Debe quedar registro de esta formación. Se entregará a todos los trabajadores guantes y mascarilla. A los que realizan servicios con clientes se recomienda entregar también visera protectora transparente o gafa protectora. El uso de guantes y mascarilla será obligatorio durante toda la jornada. La visera o gafa protectora es recomendable cuando el trabajador se acerque a menos de un metro del cliente y mientras dure la ejecución del servicio. Los materiales desechables utilizados en la ejecución del servicio con cada cliente se retirarán con el mismo sistema de recogida de los EPI desechables (capas de corte, tinte...)

1. Guantes

- En actividades de atención al cliente, los guantes que se utilizan son desechables ya que las tareas asociadas requieren destreza y no admiten otro tipo de guante más grueso.
- En toda otra actividad que no requiera tanta destreza, como por ejemplo en tareas de limpieza y desinfección de superficies que hayan estado en contacto con clientes, puede optarse por guantes más gruesos, más resistentes a la rotura. Para el personal de limpieza se han de utilizar guantes de nitrilo desechables (de resistencia mecánica, protección frente a agentes químicos y microorganismos).
- La talla debe ser la correcta, ya que el uso de unos guantes demasiado estrechos puede, por ejemplo, mermar sus propiedades aislantes o dificultar la circulación.
- Hay que lavarse las manos con jabón antes y después de usarlos; y proteger cualquier herida con un apósito impermeable antes de ponérselos.
- Se aconseja no llevar relojes, pulseras o anillos ya que pueden romper los guantes.
- En caso de rotura, deterioro o contacto directo con el contaminante, se recomien-

da cambiar de guantes previo lavado de las manos obviamente.

- El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada.

2. Protección respiratoria

- La protección de las vías aéreas recomendada para el trabajador que pueda estar en contacto a menos de 2 metros con clientes, que se desconozca si son sintomáticos o asintomáticos de coronavirus es una mascarilla autofiltrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2.

- Las mascarillas autofiltrantes o, en su caso, los filtros empleados no deben reutilizarse y por tanto, deben desecharse tras su uso. Las medias máscaras deben limpiarse y desinfectarse después de su uso. Para ello se seguirán estrictamente las recomendaciones del fabricante y en ningún caso, el usuario debe aplicar métodos propios de desinfección ya que la eficacia del equipo puede verse afectada.

- Los equipos de protección de las vías aéreas deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc. y previo lavado de manos.

3. Ropa de protección

- El uniforme deberá ser lavado a diario, sin ser sacudido, se embolsará, caso de no tener lavadora en el centro de trabajo y se recomienda lavarlos con un ciclo completo con detergente y lejía a una temperatura de entre 60 y 90 grados.

- Se recomienda que la ropa de protección sea desechable en función de las disponibilidades ya que presenta la ventaja de que al eliminarse se evitan fuentes de posible contagio que pudieran aparecer en el caso de que la desinfección del equipo no se realizase correctamente.

4. Protección ocular y facial

- Se recomienda usar visera o gafa protectora según disponibilidad por existir riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas en la realización de servicios al cliente (toses, estornudos).

- Es posible el uso de otro tipo de protector ocular, como sería el caso de gafas de



montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo; contacto con manos o guantes.

- Se recomienda protección ocular durante los procedimientos de generación de aerosoles. Cuando sea necesario el uso conjunto de más de un equipo de protección individual, debe asegurarse la compatibilidad entre ellos, lo cual es particularmente importante en el caso de la protección respiratoria y ocular simultánea, para que la hermeticidad de los mismos y por tanto su capacidad de proteger no se vea mermada.

5. Colocación y retirada de los EPI

- Los EPI deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma y nivel de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPI de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo. En este sentido, deben respetarse las instrucciones del fabricante.

- Después del uso, debe asumirse que los EPI y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del usuario.

- Debe elaborarse e implementarse una secuencia de colocación y retirada de todos los equipos detallada y predefinida, cuyo seguimiento debe controlarse.

- Los EPI deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad con riesgo de exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

- Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

6. Almacenaje y mantenimiento

Los EPI deben ser almacenados adecuadamente, siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.

Es importante mantenerse actualizado según las FASES del Plan de Desescalada y seguir las nuevas recomendaciones, en uno u otro sentido, que se vayan estable-

sindicatos y patronales



ciendo.

Es conveniente que el Plan de Contingencias sea objeto de seguimiento constante por la empresa y la representación de los trabajadores por lo que sería conveniente la constitución de una comisión de seguimiento del mismo en aquellas empresas en los que existan delegados de prevención o representación legal de los trabajadores.